

## DECLARACION ESPECIAL DE LOS PRESIDENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS SOBRE LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS

Los Presidentes Santiago Peña Palacios, por la República del Paraguay; Rodrigo Paz Pereira, por el Estado Plurinacional de Bolivia; Luiz Inácio Lula da Silva, por la República Federativa de Brasil; Yamandú Orsi, por la República Oriental del Uruguay; y el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Pablo Quirno, por la República Argentina, Estados Partes del MERCOSUR; el Presidente de la República de Chile, José Antonio Kast Rist; el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Javier Martínez-Acha Vásquez; y demás Altas Autoridades de los Estados Asociados, reunidos en Asunción, República del Paraguay, con motivo de la LXVIII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, el día 30 de junio de 2026:

**REAFIRMARON** los términos de la Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, de la entonces República de Bolivia y la República de Chile, firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, República Argentina, denominada Declaración sobre las Malvinas, y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

**REITERARON**, en el año en que se cumple el 61° aniversario de la adopción de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance, cuanto antes, una solución de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR y de otros foros regionales y multilaterales.

**DESTACARON** que la adopción de medidas unilaterales, incluyendo la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables del área en controversia, no es compatible con la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y **RECONOCIERON** el derecho que le asiste a la República Argentina de promover acciones legales con pleno respeto al Derecho Internacional, contra las actividades no autorizadas en la referida área.

**ACORDARON** realizar, a través de la Presidencia Pro Tempore, una nueva gestión ante el Secretario General de las Naciones Unidas, para solicitarle que renueve sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios encomendada por la Asamblea General por medio de sucesivas resoluciones, a fin de reanudar las negociaciones tendientes a encontrar, a la mayor brevedad, una solución pacífica a la referida disputa, e informe los avances producidos en el cumplimiento de su misión.